

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 379-2018-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 01-2018/ASEZ UNAC (Expediente Nº 01057936) recibido el 15 de enero de 2018, por cuyo intermedio los estudiantes LEIDY J. TAPIA DELGADO, SONIA G. DE LA CRUZ ASTO y CHELSI M. TAMAYO ZAMORA solicitan reconocimiento y autorización de la Asociación estudiantil denominada "ASEZ UNAC" (de la A a la Z Save Earth) para realizar sus actividades.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 289 numerales 289.7, 289.8, 289.9 y 289.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, disponen que tienen derecho a ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad; ser reconocidas por la Universidad las organizaciones estudiantiles formadas de acuerdo a los principios y fines de la Universidad; participando en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad, así como contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad, concordante con el Art. 100 numerales 100.6, 100.8 y 100.9 de la Ley Universitaria Nº 30220, y el Art. 2º Inc. 13) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, los Arts. 296, 296.2, 297 y 298 de la norma estatutaria, señalan que las organizaciones estudiantiles son asociaciones estudiantiles, culturales, deportivos, artísticas o científicas, que gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones dentro de las leyes y el Estatuto y elaboran sus propios reglamentos y los hacen conocer a la Universidad;

Que, mediante Escrito el visto los estudiantes LEIDY JHACELY TAPIA DELGADO con Código Nº 1420115091 de la Facultad de Ciencias Administrativas, SONIA GRISET DE LA CRUZ ASTO con Código Nº 1516110017 de la Facultad de Ingeniería Química, CHELSI MAYTE TAMAYO ZAMORA con Código Nº 1317220054 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicitan el reconocimiento de la Asociación Estudiantil "ASEZ UNAC" (De la A a la Z Save Earth), de conformidad a la normativa interna de esta Casa Superior de Estudios, adjuntando Acta Fundacional, (Reglamento Interno) Estatuto, copia de los DNIs y carnets de los estudiantes integrantes, Libro de Actas de Sesiones;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 064-2018-OAJ recibido el 23 de enero de 2018, señala que estando a los Arts. 289 y 296 del Estatuto, el reconocimiento de una asociación estudiantil en la Universidad Nacional del Callao, por inexistencia de norma específica, deben regirse de manera análoga pro los requisitos regulados en el Reglamento de Participación de Estudiantes en Proyectos de Investigación, aprobado mediante Resolución Nº 069-2002-CU de fecha 25 de julio de 2002, y que mediante Proveído Nº 299-2018-OAJ recibido el 12 de abril de 2018, al cumplir con los requisitos solicitados, opina que es procedente el reconocimiento de la Asociación Estudiantil sin fines de lucro, denominada "ASEZ UNAC" (de la A a la Z Save Earth);



Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 064-2018-OAJ y Proveído N° 299-2018-OAJ recibidos el 23 de enero y 12 de abril de 2018 respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, a la Asociación Estudiantil de ésta Casa Superior de Estudios, denominado "ASEZ-UNAC" (De la A a la Z Save Earth) conformado por los estudiantes LEIDY JHACELY TAPIA DELGADO con Código N° 1420115091 de la Facultad de Ciencias Administrativas, SONIA GRISET DE LA CRUZ ASTO con Código N° 1516110017 de la Facultad de Ingeniería Química, CHELSI MAYTE TAMAYO ZAMORA con Código N° 1317220054 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.
- 2° **DISPONER** que la mencionada Asociación de Estudiantes presente trimestralmente al Vicerrectorado de Investigación, un informe de las actividades desarrolladas, concordante con su Plan Anual de Trabajo, para conocimiento y evaluación de la prórroga de reconocimiento.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Asociación Estudiantil ASEZ UNAC, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, ASEZ UNAC, Facultades, DIGA, OCI, ORPII, OAJ, ORAA, e interesados.